

AUTO 041 DEL 19 DE MAYO DE 2022
**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO DE
COBRO COACTIVO 010 DE 2017.**

San José de Cúcuta, 19 de mayo del 2022

Ref. Procedo Coactivo Radicado 010 de 2017
Demandante: ICBF Regional Norte de Santander
Demandado: **MAYELY SAENZ UREÑA**
Cédula de Ciudadanía: 1.093.740.514

El Despacho procede a hacer liquidación del crédito de la referencia, ostento la liquidación del crédito base de la presente ejecución, más las costas del proceso, de conformidad con lo establecido en la Sentencia del 07 de julio del 2016 proferida pro el Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta en Oralidad.

Título: Liquidación según lo establecido en la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta en Oralidad, del 07 de julio de 2016, periodo de la liquidación comprendido entre el 01 de mayo del 2022 al 31 de mayo del 2022.

Valor de la Sentencia: TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$360.964,00), e intereses liquidados, por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$207.708), con corte a 31 de mayo del 2022.

Para un total de saldo de capital e interés de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$568.672,00).

Costos del proceso, la suma de SETENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$70.801,00).

Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor procede a elaborar la liquidación con base en la información suministrada.

Título: Sentencia del 07 de julio de 2016
Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Norte de Santander
Grupo Jurídico
CLASIFICADA



Liquidación:
Valor capital: \$360.964
Valor intereses Moratorios \$207.708
Valor total del crédito \$568.672
Costos del proceso \$70.801

Liquidación:
Valor total del crédito: \$568.672
Costos del proceso \$70.801

Valor total de la liquidación \$639.473

Valor total de la liquidación SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$639.473).

Córrase traslado al ejecutado por el término de tres días para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias

Contra este Auto no procede recurso alguno según lo dispone el artículo 35 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre del 2020 del ICBF.

Notifíquese y cúmplase,


ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ
Funcionario Ejecutor
ICBF- Regional Norte de Santander

Elaboró: E. galvis.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Grupo Jurídico
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080